



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

07/46/2010 - 12:15 - 1/3

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTO: RECORRIDOS	
Fecha: 07/06/10	Hr: 12:40
Numero: 679	Folio: 3
Expte. N°	
Grado	354/05
Recibo	<i>[Signature]</i>

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 1197 /2.010.-
LETRA: Mun. U.

USHUAIA, 04 JUN 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 694 /2.010, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 12/05/2.010, por la que se exceptúa de la prohibición establecida por Ordenanza Municipal N° 3094, entre las 00:00 y las 06:00 horas, a los locales comerciales habilitados por la Municipalidad como "Clubes Nocturnos".

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 140 /2.010.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

[Handwritten mark]

[Signature]
Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dn. Damián DE MARCO

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

07/46/2010 - 12:15 - 2/3

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 04 JUN 2010

VISTO el expediente C.D. - Nº 3300/2.010 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2.010, por la que se exceptúa de la prohibición establecida por Ordenanza Municipal Nº 3094, entre las 00:00 y las 06:00 horas, a los locales comerciales habilitados por la Municipalidad como "Clubes Nocturnos".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. Nº 740 /2010, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2.010, por la que se exceptúa de la prohibición establecida por Ordenanza Municipal Nº 3094, entre las 00:00 y las 06:00 horas, a los locales comerciales habilitados por la Municipalidad como "Clubes Nocturnos". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

694

DECRETO MUNICIPAL Nº /2.010.-

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURONE
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

07/46/2010 - 12:15 - 3/3



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Cde. Expte. CD – N° 3300/2.010.-

USHUAIA, 04 JUN 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 12/05/2.010, por la que se exceptúa de la prohibición establecida por Ordenanza Municipal N° 3094, entre las 00:00 y las 06:00 horas, a los locales comerciales habilitados por la Municipalidad como "Clubes Nocturnos". Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

Habiéndose recepcionado en tiempo y forma, los informes requeridos a la Dirección de Industria y Comercio (Subsecretaría de Seguridad Urbana) y a la Secretaría de Gobierno, debe mencionarse que dichas jurisdicciones han efectuado una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada que impedirían que la misma sea promulgada.

Así la Dirección de Industria y Comercio, mediante Nota Mun.U.D.C. e I. N° 223/10, ha manifestado en su parte pertinente, lo siguiente: *"...al no transcribirse en este Proyecto de Ordenanza, los fundamentos por los cuales se hace necesario exceptuar a estos locales de lo establecido en la Ordenanza 3094, se imposibilita la realización de un análisis correcto del tema, por lo que es opinión de ésta Dirección que no correspondería su promulgación."*

Por su parte, la Secretaría de Gobierno, mediante Nota S.G. N° 72/2010, ha indicado que:

"... La O.M. 3094 considera al tabaco como una sustancia nociva para la salud de quienes se ven expuestos a sus efectos, promoviendo a su vez la erradicación del hábito de fumar. Esta norma, promulgada el 26 de julio del año 2006 establece en su artículo 8° la excepción por un período de 18 meses para las confiterías bailables, café concert y clubes nocturnos, los cuales se encuentran ampliamente cumplidos."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.T. y D.G. A.L.M.

“La excepción permanente a la norma de marras producirá inequidad con los demás comercios de rubros similares, a los cuales se les aplica sin más los alcances generales de la ordenanza.”

“Por otra parte este municipio se encuentra participando activamente del programa “Municipios Saludables”, cuyos objetivos apuntan a ir erradicando aquellos obstáculos que atenten contra la calidad de vida de los habitantes, de los cuales el tabaco, es sin dudas, uno de los principales exponentes.”

“Por las razones, parcialmente expuestas se considera que debe procederse al veto total al proyecto de ordenanza que promueve la excepción para los “clubes nocturnos” de la prohibición establecida por la O.M. 3094...”

Por lo expuesto y en concordancia con las opinión vertida por las áreas con competencia sobre el particular, este Servicio Jurídico Permanente recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 12/05/2.010 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 140 /2.010.



Dra. María Eugenia ECHAGUE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia